



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO

PROCESO

08001405300320190035400

DEMANDANTE

BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO

ORLANDO HERNÁN OSORIO PÉREZ

### **INFORME SECRETARIAL**

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Ejecutiva presentada por la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra el señor ORLANDO HERNÁN OSORIO PÉREZ, en la cual está pendiente fijar nueva fecha para celebración de audiencia, la cual se canceló por calamidad de la parte demandada. Sírvase proveer.

Barranquilla, veintinueve (29) de septiembre de 2022.

**ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO**

SECRETARIA



**EJECUTIVO**

PROCESO 08001405300320190035400  
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
DEMANDADO ORLANDO HERNÁN OSORIO PÉREZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.  
Barranquilla, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho encuentra procedente fijar nueva fecha para celebración de audiencia.

En ese sentido, se tiene que el apoderado judicial del señor ORLANDO HERNÁN OSORIO PÉREZ, aportó excusa correspondiente respecto de la no comparecencia a la diligencia programada para el 8 de septiembre de 2022, la cual no será aceptada por el despacho.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** SEÑALAR el primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a las 9:30 am, para llevar a cabo la audiencia inicial, de que trata el artículo 372 del C.G. del P., la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE".

**SEGUNDO:** CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurren personalmente a la audiencia fijada, en la fecha antes enunciada, donde se surtirán las etapas de conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, saneamiento del proceso, decreto y práctica de pruebas. Se advierte que, de no comparecer el día y hora señalada, además de no presentarse justificación en la forma y en la oportunidad dispuesta en el numeral 3 del artículo 372 de la norma ibídem, se producirán las consecuencias de que trata el numeral siguiente de la misma regulación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO  
JUEZA**

Firmado Por:  
Luisa Isabel Gutiérrez Corro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9379e59017e273f77cfc693c2743082f4a9cd822588f3e07d73f264c06c88dc6**

Documento generado en 29/09/2022 11:27:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**